

**ACTO ADMINISTRATIVO RELATIVO A LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL PORTAL TRANSACCIONAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL-INDOTEL-CCC-LPN-2023-0012**

**CONSIDERANDO:** Que los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones **INDOTEL**, a requerimiento de la Gerencia de Compras y Contrataciones, se reunieron para analizar la solicitud de corrección en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en ocasión del proceso de Licitación Pública Nacional, **INDOTEL-CCC-LPN-2023-0012**, para la “*contratación de una (1) a dos (2) empresas para continuidad de redes WI-FI en lugares públicos de la República Dominicana, conectar a los no conectados,*” en virtud de que, existe una diferencia entre el monto que el oferente **GOLD DATA DOMINICANA, S.A.S.**, digitó en el portal con el monto de su oferta económica cargada, por esta razón no se puede expedir el código de enlace; quienes en sus respectivas calidades, procedieron a conocer la necesidad de elaborar un Acto Administrativo, con el objetivo de esclarecer la problemática suscitada en relación al error humano cometido en el portal transaccional descrito precedentemente.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha **21 de febrero 2024**, la Dirección Jurídica solicitó a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), el código de enlace para el Lote I, para enlazar el proceso **INDOTEL-CCC-LPN2023-0012** “*Contratación de una (1) a dos (2) empresas para continuidad de redes WI-FI en lugares públicos de la República Dominicana, conectar a los no conectados.*”

*Debido a un error humano en el portal transaccional, el mismo presentó discrepancia entre el monto que la empresa **Gold Data Dominicana S.A.S.** digitó y el monto de la oferta económica cargada en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones.*

📌 **En el portal transaccional de compras y contrataciones públicas se expresa:**

POSICIÓN	ORDEN DE LLEGADA	NOMBRE DE LA OFERTA	PROVEEDOR	TIPO UNIDAD DE COMPRAS/PROVEEDOR	VALOR DE LA OFERTA	RESULTADO
SELECCION E V	1	<b>GOLD DATA DOMINICANA, S.A.S. INDOTELCCC -LPN- 2023-0012</b>	<b>GOLD DATA DOMINICANA, S.A.S.</b>	ENTIDAD	<b>13,254,472.78 PESOS DOMINICANOS</b>	GANADOR

Por tal motivo, queremos aclarar que la empresa **Gold Data Dominicana S.A.S** al momento de digitar el monto de su oferta económica en el portal cometió un error material o aritmético, donde debió de colocar la cantidad de **DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS DOMINICANOS CON 91/100 (RD\$12,576,630.91)** y colocó **TRECE MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 78 /100(RD\$ 13,254,472.78)**, en el proceso **INDOTEL-CCC-LPN-2023-0012** " *Contratación de una (1) a dos (2) empresas para continuidad de redes WI-FI en lugares públicos de la República Dominicana, conectar a los no conectados.*"

**CONSIDERANDO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

**CONSIDERANDO:** Que en fecha catorce (14) de septiembre de 2017, el Poder Ejecutivo de la República Dominicana emitió el Decreto Número 350-17, para el uso obligatorio del Portal Transaccional como herramienta tecnológica para la gestión de las contrataciones públicas de bienes, servicios y obras.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto tiene como objetivo que la gestión de los procesos de contratación pública, desde la planificación hasta la ejecución y el cierre contractual, junto con la documentación de todas sus fases, se encuentre disponible en línea y sea de acceso al público, a través del Portal Transaccional.

**CONSIDERANDO:** Que debido a que las incidencias y/o errores tienen una alta probabilidad de ocurrir, el referido Decreto en su artículo 7 establece un protocolo a seguir en caso de fallas técnicas que afecten la disponibilidad de los servicios.

**CONDIDERANDO:** Que la Dirección General de Compras y Contrataciones emitió la Resolución número PNP-05-2020, sobre el protocolo a seguir en los casos de errores humanos cometidos por los usuarios del Portal Transaccional.

**CONSIDERANDO:** Que en la Resolución PNP-05-2020, se establece el protocolo a seguir en el caso de errores no atribuibles a la plataforma sino al usuario, de manera que las instituciones puedan dar continuidad a los procesos de contratación pública que se vean afectados.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 1 de la Resolución PNP-05-2020, reza de la siguiente manera: ***“Objeto, La presente resolución tiene por objeto establecer el protocolo a seguir en el caso de errores humanos cometidos por los usuarios durante el uso del Portal Transaccional para la gestión de los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras.”***

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3 de la Resolución PNP-05-2020, reza de la siguiente manera: ***“Concepto de error humano. Se consideran “errores humanos” a las faltas cometidas por los usuarios del Portal Transaccional sea por desconocimiento o cualquier otra situación, durante la realización y gestión de un proceso de contratación pública, tales como la omisión de datos, errores de digitación, entre otros de naturaleza similares.”***

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 4 de la Resolución PNP-05-2020, establece el proceso a agotar en el caso de error humano, cuando los usuarios incurran en errores humanos durante el uso de la plataforma que creen discrepancias entre lo digitado en el sistema y lo contenido en el soporte documental o que impidan la continuación del proceso, las instituciones deberán realizar un acto administrativo donde se documente y justifique lo ocurrido, emitiendo por el responsable del procedimiento, ya sea el Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, dependiendo del tipo de procedimiento de que se trate.

**CONSIDERANDO:** Que a los fines de dar inicio al proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL-CCC-LPN-2023-0012**, el 23 de noviembre de 2023 se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta Institución, así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme al cronograma establecido en el pliego de condiciones, el día 25 de enero del 2024 a las 11:00 am, fue celebrado el acto de recepción de los Sobres A y B, y apertura de los Sobres A, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, en el cual participaron un total de un (01) oferente que corresponde a la siguiente empresa: **GOLD DATA DOMINICANA, S.A.S.**, la cual participó de manera virtual. El Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** a dar apertura a los Sobres A presentado por el oferente, y a recibir el Sobre B de este, quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el Incluyéndose todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la **Dra. Juana Matilde Núñez Morrobel**, Abogada Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que luego de recibir el informe de evaluación técnica, emitido por la Comisión Evaluadora, el Comité de Compras y Contrataciones, se reunió para conocer y decidir al respecto.

**CONSIDERANDO:** A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales y financieros establecidos en el Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública Nacional, se realizaron las evaluaciones legales, técnicas y financieras a la propuesta, las cuales quedaron plasmadas junto a los resultados de las mismas en el Informe Legal Núm. **DJ-I-000003-24**, de fecha 25 de enero del 2024, emitido por la **Licda. Clara Salas Decena**, abogada de la Dirección Jurídica, Informe Técnico Núm. **FDT-I-000008-24**, emitido por **Frederick López**, Director del FDT y **Cesar Morillo Pérez**, Coordinador del FDT, de fecha 01 de febrero 2024 e Informe Financiero Núm. **202402**, de fecha 25 de enero del 2024, emitido por **Alexis Cruz Concepción**, Analista Financiero de la Dirección Financiera, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución Núm. **CCC-081-2023**, de fecha 14 de noviembre de 2023.

**CONSIDERANDO:** Que existe una diferencia entre el monto que el oferente digitó en el portal con relación a la oferta económica cargada por el Lote I en el portal transaccional, a cargo de la empresa **GOLD DATA DOMINICANA, S.A.S.**, que fue declarada adjudicataria de la Licitación Pública Nacional del proceso **INDOTEL-CCC-LPN-2023-0012**, para el Lote I de manera involuntaria, *cometió un error material o aritmético por lo que existe una diferencia entre el monto que el oferente digitó en el portal y el monto de su oferta económica:* En la descripción de la propuesta económica, hace mención de la cantidad correcta que del Lote I, comprobado en los documentos en la oferta económica, resolución de adjudicación **CCC-010-2024**, dejando evidenciado que se produjo un error en el momento de digitar el monto de la oferta en dicho portal.

**CONSIDERANDO:** Que luego del Comité de Compras y Contrataciones, revisar y ponderar las causales que dieron origen al error material cometido en el portal; en uso de sus facultades legales, decide:

**PRIMERO: QUE DEBE DECLARA R**, como al efecto declaramos, que se debe corregir el monto en el portal para el lote I en esta contratación a cargo de la empresa **GOLD DATA**

**DOMINICANA, S.A.S.**, que es la adjudicataria del lote I del proceso de Licitación Pública Nacional para la *“contratación de una (1) a dos (2) empresas para continuidad de redes WI-FI en lugares públicos de la República Dominicana, conectar a los no conectados.”* Licitación Pública Nacional **INDOTEL-CCC-LPN-2023-0012. DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS DOMINICANOS CON 91/100 (RD\$12,576,630.91).**

**SEGUNDO: QUE DEBE INFORMAR**, como al efecto informamos, a la Dirección General de Contrataciones Públicas, que por medio del presente acto administrativo queda corregido el error

humano involuntario cometido por el oferente al momento de cargar su oferta económica en el portal transaccional en la DGCP para la *“contratación de una (1) a dos (2) empresas para continuidad de redes WI-FI en lugares públicos de la República Dominicana, conectar a los no conectados. Nacional INDOTEL-CCC-LPN-2023-0012.*

**TERCERO:** Se ordena, publicar la presente Acto Administrativo como establece la ley, así como su ejecución.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Acto Administrativo a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día seis (06) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmados:

**Nelson Arroyo Perdomo**  
Presidente del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Juan Feliz Moreta**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Yanira Bueno Rodríguez**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Yennifer De La Rosa Laureano**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Annia Portela**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones